

Expediente: 1092-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio CONLI-2026-4-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Armada Argentina (ARA), obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00758901- -MUNIMDP-DPD#SE, que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación a los fines de promover, desarrollar, divulgar y educar a estudiantes de nivel primario y secundario en los intereses argentinos en el mar.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-3-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-3-2026

Reunión n° 1
Reunión n° 1

Corresponde al Expte. 1092-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

CONVENIO

Número: CONLI-2026-4-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

Referencia: EX-2025-00758901- -MUNIMDP-DPD#SE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
ARMADA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL PUEYRRREDON**

Entre la Armada Argentina (ARA), a través del titular del Área Naval Atlántica (ANAT) y Jefe de la Base Naval Mar del Plata, Contraalmirante Marcelo Paternostro D.N.I. 20.384.944 en adelante "LA ARMADA" interesesmaritimos.anat@gmail.com y la Municipalidad de General Pueyrredón con domicilio en H. Yrigoyen 1627 Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Agustín Patricio Neme D.N.I. 31.638.120, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", educacion@mardelplata.gov.ar , convienen celebrar el presente Convenio Marco, conforme a los considerandos y cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD a través de su Secretaría de Educación diseña, gestiona y evalúa las políticas educativas que garantizan el derecho a aprender. Y que su enfoque son los derechos y deberes, con una perspectiva integral e integrada y una mirada ciudadana que compromete su accionar en beneficio del desarrollo personal y social de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Y tiene como funciones:

1. Determinar los objetivos y formular, ejecutar y evaluar las políticas del área de su competencia.
2. Coordinar y articular los servicios garantizando la calidad y equidad a través del acceso a los mismos, respetando la diversidad, desde un criterio de inclusión real, en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.
3. Diseñar, gestionar y evaluar de manera participativa las políticas y programas de su competencia, cuyo eje estará puesto en la educación, la gestión del conocimiento y la innovación, el empleo y el desarrollo socio comunitario; con sus metas a corto, mediano y largo plazo, acompañando el desarrollo sostenible de la ciudad y núcleos poblacionales del Partido.
4. Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas educativas que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir a la formación integral de todas y todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, poniendo en valor las múltiples oportunidades de aprendizaje.
5. Diseñar e implementar dispositivos de asistencia, articulación y acompañamiento a los equipos de supervisión y directivos de las instituciones educativas a los fines de potenciar los aprendizajes y la enseñanza, fortalecer las trayectorias educativas, favorecer el buen clima y ambiente institucional e intensificar las relaciones con la familia y la comunidad.
6. Revalorizar y jerarquizar profesionalmente a las y los docentes propiciando políticas de formación permanente, que posibiliten el desarrollo profesional en servicio, promoviendo además el reconocimiento de prácticas educativas situadas, innovadoras e inclusivas y generando espacios para su sistematización y socialización.

Que LA ARMADA, como Institución del Estado tiene como función garantizar la defensa y salvaguardar los intereses marítimos de la nación, controlando y vigilando los espacios marítimos y fluviales, asistiendo en desastres naturales, apoyando actividades antárticas y participando en operaciones multinacionales.

Que dentro de sus objetivos se encuentra proteger y promover los intereses marítimos nacionales, que incluyen la soberanía sobre el mar, la seguridad de las rutas comerciales (el 90% del comercio), la explotación de recursos (minerales, energéticos, alimenticios), el resguardo de la vida humana en el mar (Servicio de Búsqueda y Rescate) y la conservación del medio ambiente.

Que través de la Dirección General de Educación de la Armada, busca promover el conocimiento, información y toma de conciencia de la población en general y de la juventud en particular respecto a el conjunto de recursos y usos existentes y/o potenciales de los espacios marítimos y fluviales, relacionados con el aprovechamiento del medio y el patrimonio marítimo y fluvial a través de su exploración, investigación, explotación, protección, conservación y concientización.

Que en ese marco busca favorecer las diversas iniciativas para el desarrollo de propuestas educativas innovadoras y promover la integración de los Intereses Marítimos en el diseño y la ejecución de acciones destinadas a que los estudiantes adquieran, intercambien y creen habilidades y conocimientos necesarios para el futuro de la República Argentina en sus espacios fluviales y en el mar,

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las partes celebran el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

1.1. Las Partes acuerdan realizar acciones conjuntas y generar mecanismos de cooperación a los fines de promover, desarrollar, divulgar y educar en los Intereses argentinos en el mar, por parte de los estudiantes de Nivel Primario y Secundario que ayuden al desarrollo de las capacidades y saberes fundamentales de los alumnos.

SEGUNDA. Obligaciones de la "ARMADA"

En cumplimiento del objeto detallado en la cláusula Primera, LA ARMADA se compromete a:

2.1. Brindar capacitaciones a docentes, educadores/as o facilitadores digitales (según disponibilidad) a través de distintas modalidades y estudiantes.

2.2. Participar juntamente con la Municipalidad en distintos eventos (ya sea seminarios, dispositivos de formación y capacitación, talleres, entre otros) llevados a cabo durante la ejecución del presente Convenio, en el marco de las acciones que se desarrollen como consecuencia del mismo y a través de los Acuerdos específicos que se generen.

2.3. Proveer contenidos y recursos didácticos para docentes de la Municipalidad y para su publicación en la plataforma educativa de la jurisdicción.

2.4. Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

En cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera, se compromete a:

3.1. Promover el uso de los recursos didácticos en los establecimientos educativos municipales.

3.2. Convocar, difundir y fomentar la participación de docentes, educadores, directivos y estudiantes en las sesiones de capacitación que se llevarán a cabo durante la implementación del presente Convenio.

3.3. Designar un/os responsable/s de la Secretaría de Educación Municipal para atender las cuestiones técnicas, pedagógicas y/o demás cuestiones operativas que pudieren surgir; para ello, estelos referente/s podrá/n contar con el asesoramiento del referente designado por "LA ARMADA"

3.4. Coordinar el espacio y asistencia de quienes participarán de las instancias de capacitación.

CUARTA. Acuerdos específicos.

4.1. La ejecución de las acciones podrán establecerse a través de Acuerdos Específicos y/o actas

complementarias a fin de acordar la modalidad de implementación de las actividades que se lleven a cabo, estableciéndose las condiciones, metas y obligaciones de cada parte en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, llevando a cabo la suscripción de las mismas por parte de LA ARMADA el Comandante del Área Naval Atlántica, Contraalmirante Marcelo Paternostro, o quien detente dicho cargo y por parte de la Secretaría de Educación, se faculta al Secretario de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredón Dr. Fernando H. Rizzi o quien detente dicho cargo.

QUINTA. Coordinación.

5.1. A los fines de la implementación del presente Convenio, las partes designarán representantes que desarrollarán conjuntamente las diferentes actividades bajo el control y supervisión de LA ARMADA y LA MUNICIPALIDAD. A través de contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en el presente.

5.2. Serán responsables de la coordinación y ejecución de las tareas objeto del presente Convenio por la Secretaría de Educación Municipal, el Área de Acompañamiento a las trayectorias educativas y por LA ARMADA Departamento Relaciones Institucionales,

División Intereses Marítimos.

SEXTA. Cesión.

6.1. El presente Convenio no podrá ser cedido o transferido parcial o totalmente por ninguna de las partes, salvo con consentimiento y acuerdo de la otra.

SÉPTIMA. Personal designado- relación laboral.

7.1. Las partes convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designen para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos específicos u Actas será de exclusiva responsabilidad de estas, estando a exclusivo cargo de cada una de las partes los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción.

7.2. Cada una de las partes queda deslindada de responsabilidad y obligación, no siendo solidariamente responsable respecto al personal de la otra, ante todo conflicto o litigio por el personal que designe a los fines de cumplir con el presente Convenio y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan.

OCTAVA. No exclusividad

8.1. El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

NOVENA. Autonomía

9.1. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspecto patrimonial alguno.

DÉCIMO. Gastos

10.1. Cada una de las partes asumirá a su cargo los gastos en lo que deba incurrir en el desarrollo de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios específicos que en el marco de este se celebren. Para el caso en el que los fondos disponibles no sean los necesarios, se comprometen a notificarlo a la otra en forma inmediata y escrita al momento de conocer tal circunstancia.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad

11.1. Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que involucren nombre, sigla, logotipo o emblema de cualquiera de las partes deberán contar con previa aprobación de la otra, mediante autorización por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA. Plazo y vigencia.

12.1. El presente Convenio entrará en vigor desde su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años desde su celebración. A su término se renovará automáticamente por única vez por igual periodo, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión

13.1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia mediante notificación fehaciente de tal circunstancia a la contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará a las partes derecho de exigir resarcimiento o indemnización por concepto alguno y no autorizará, en ningún caso, la suspensión o interrupción de las tareas que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO CUARTA. Controversias- jurisdicción Competente

14.1. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes agotarán las instancias de diálogo y consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los

Tribunales Federales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata. A todo efecto judicial o extrajudicial, las partes tienen por constituido los domicilios detallados en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.

Se deja constancia que el documento emebebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente por el Señor Contraalmirante Marcelo Paternostro D.N.I. 20.384.944, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by NEME Agustin Patricio
Date: 2026.01.08 08:38:57 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
E/E Agustin Patricio Neme
Intendente Interino
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Barbara Sofia Fagnani
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.01.30 14:16:22 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.01.08 08:39:01 -03:00